



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 0478 DE 2021
01-03-2021



20212320004785

“Por medio de la cual se deroga la Resolución CNSC No. 20212320003305 del 12 de febrero del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-02”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander y

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001666 del 15 de junio de 2018, aclarado mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018, por medio del cual se establecen las reglas que rigen el Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander correspondiente a la Alcaldía de Bucaramanga.

El señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.525.445 se inscribió en el empleo identificado con el código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017 –Alcaldía de Bucaramanga.

Dentro del citado proceso de selección por méritos, la CNSC procedió a expedir la Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer VEINTIUN (21) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 55460, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017, en la que el señor ALEJANDRO OBANDO BOHÓRQUEZ, ocupó la posición número 22.*

El señor ALEJANDRO OBANDO BOHÓRQUEZ, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Bucaramanga, al considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho al mínimo vital, derecho al trabajo, derecho de acceso a cargos públicos por concurso de méritos; por el presunto incumplimiento a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley 1960 de 2019 y en consecuencia no autorizar el uso de las listas de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 24 de junio de 2020, para cubrir la vacante definitiva generada para el cago de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado

“Por medio de la cual se deroga la Resolución CNSC No. 20212320003305 del 12 de febrero del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-02”

22; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, radicado con el No. 2020-00246-00.

Mediante sentencia proferida el veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), notificada a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, resolvió:

“PRIMERO: AMPARAR los DERECHOS FUNDAMENTALES al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL MINIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS de ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, identificado con C.C. 91.525.445 de Bucaramanga.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que, si no lo hubiera hecho ya, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente fallo, de manera conjunta, efectúen el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados, en el territorio, respecto de los empleos relacionados con la OPEC 55460, al cual participó la accionante

TERCERO: Cumplido lo anterior y, de ser procedente, en el término de quince (15) días siguientes, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA deberán efectuar la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 55460.

CUARTO: Vencido el término anterior y previo estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro de los quince (15) días siguientes, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA deberán decidir si es posible efectuar el nombramiento de ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, identificado con C.C. 91.525.445 de Bucaramanga, en período de prueba, de conformidad con el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto. (...)

Así las cosas, la CNSC impugnó y solicitó aclaración y/o adición al fallo proferido en primera instancia, mediante radicado No. 20211400093231 del 25 de enero del 2021.

En igual sentido, con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 12 de febrero del 2021 la CNSC expidió la Resolución No. 20212320003305, *“Por medio de la cual se consolida la lista de elegibles para proveer los empleos vacantes no convocados a concurso, equivalentes con el empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-00”, en donde resolvió:*

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. *- Cumplir la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela radicada con el No. 2020-00246-00, instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ.*

PARÁGRAFO: *Teniendo en cuenta que la CNSC impugnó el fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, y solicitó aclaración y/o adición sobre la citada sentencia, los cuales a la fecha no han sido resueltos por el juez de segunda instancia, la presente resolución de cumplimiento podrá ser modificada, aclarada o derogada según, sea el caso, pues está supeditada a las determinaciones que adopte, en segunda instancia, el Tribunal Administrativo Oral de Santander, frente a la acción de tutela No. 2020-00246-00*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Conformar la lista de elegibles para ocupar una (1) vacante no convocada a concurso en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander, para el empleo identificado con el código OPEC No.117027, denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, el cual es equivalente con el*

“Por medio de la cual se deroga la Resolución CNSC No. 20212320003305 del 12 de febrero del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-02”

empleo denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, identificado con el código OPEC No. 55460, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	91525445	ALEJANDRO	OBANDO BOHORQUEZ	73.75

(...)"

Mediante sentencia proferida el 23 de febrero de 2021, notificada a la CNSC el 25 de febrero de la presente anualidad, Tribunal Administrativo de Santander emite fallo de segunda instancia, resolviendo:

“Primero. Modificar el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, Santander el veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de: “Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, autorice el uso de listas al Municipio de Bucaramanga, para proveer las vacantes que se encuentran disponibles en sistema general de carrera administrativa de la entidad respecto del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, a efectos de que esta última en el mismo plazo, proceda a dar cumplimiento en los términos ordenados en el numeral cuarto de la providencia de primera instancia”, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive de esta providencia.

Segundo. Confirmar en su totalidad el resto la Sentencia del 20/01/2021, proferida por el señor Juez Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, Santander (...)"

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo de Santander, mediante sentencia de fecha 23 de febrero de 2021 modifica el numeral tercero del fallo de primera instancia, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, respecto a la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 55460, y ordena que se autorice el uso de listas al Municipio de Bucaramanga, para proveer las vacantes que se encuentran disponibles en el sistema general de carrera administrativa de la entidad territorial, respecto del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, se procederá a dejar derogar la Resolución No. 20212320003305 del 12 de febrero del 2021.

Así las cosas y, con el fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida por el Tribunal Administrativo de Santander, la CNSC mediante radicado No. 20211020329461 del 26 de febrero del 2021, autorizó el uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes en los empleos ofertados en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017, dentro de las cuales se encuentra incluida la OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, a favor del elegible ALEJANDRO OBANDO BOHÓRQUEZ.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar la Resolución No. 20212320003305 del 12 de febrero del 2021, *“Por medio de la cual se consolida la lista de elegibles para proveer los empleos vacantes no convocados a concurso, equivalentes con el empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, en cumplimiento de la orden judicial*

“Por medio de la cual se deroga la Resolución CNSC No. 20212320003305 del 12 de febrero del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-02”

proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-00”, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, al correo electrónico registrado al momento de la inscripción al empleo específico aobando8401@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, a los correos electrónicos j.cardenas@bucaramanga.gov.co y cacastellanos@bucaramanga.gov.co.

ARTICULO CUARTO. – Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor WILSON ALBERTO MONROY MORA, Director Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico wmonroy@cncs.gov.co, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución al Tribunal Administrativo de Bucaramanga, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTICULO SEXTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, al correo electrónico adm04buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución no procede recurso por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cncs.gov.co.

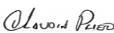
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 01 de marzo de 2021



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO.
Comisionada

Aprobó: David Joseph Roza Parra – Asesor Despacho 

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección 

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección 